



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/93
8 de diciembre de 2024

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Nonagésima quinta reunión
Montreal, 4 - 8 de diciembre de 2024
Punto 14 del orden del día provisional¹

INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR DE PRODUCCIÓN

Introducción

1. El Subgrupo sobre el sector de producción, que se había reactivado en la 94ª reunión del Comité Ejecutivo, se reunió los días 5, 7 y 8 de diciembre de 2024 en paralelo a la 95ª reunión. En esta ocasión estuvo compuesto por los representantes de Argentina, Canadá, Cuba, Estados Unidos de América, India, Italia, Jordania y Suecia, con Canadá en la función de facilitador. Asistieron además representantes del Banco Mundial en calidad de observadores.

Punto 1 del orden del día: Aprobación del orden del día

2. El facilitador del Subgrupo dio la bienvenida a los participantes.

3. El Subgrupo aprobó el orden del día provisional recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/SGP/1.

Punto 2 del orden del día: Organización de los trabajos

4. El Subgrupo acordó seguir la organización de los trabajos propuesta por el facilitador.

Punto 3 a) del orden del día: Plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC (PGEPH) para China: Informe de verificación de 2023 del sector de producción de HCFC, incluidas las verificaciones adicionales solicitadas en virtud de la decisión 93/99 d) y la notificación de los HCFC capturados de residuos de alto punto de ebullición (decisión 94/61 b))

5. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/SGP/2, en el que se presentaba el informe de verificación de 2023 del sector de producción de HCFC en China, incluidas las verificaciones adicionales solicitadas en virtud de la decisión 93/99 d) y la notificación de los HCFC capturados de residuos de alto punto de ebullición, de conformidad con la decisión 94/61 b), y las observaciones y recomendaciones de la Secretaría. En la verificación se concluyó que el Gobierno de China

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/1

cumplía los objetivos de control de producción y consumo de HCFC establecidos en el Protocolo de Montreal. El informe de verificación también había confirmado que todos los productores compensados habían controlado su producción para usos controlados y como materia prima por debajo de la producción anual máxima permitida durante el año de verificación y no habían redirigido ninguna capacidad compensada hacia usos como materia prima; y había verificado el cierre de dos líneas de producción de HCFC-141b. No habían finalizado las deliberaciones entre la Secretaría y el Banco Mundial sobre el nivel de financiación adicional que podría ser necesario para llevar a cabo las verificaciones excepcionales de las nuevas líneas de producción de HCFC. El documento también proporcionó información relacionada con el manejo del HFC-23 en todas las líneas de producción de HCFC-22 que estaban operando en el país en 2023.

6. Los miembros del Subgrupo pidieron aclaraciones y formularon observaciones sobre diversos elementos del informe de verificación. Como respuesta a un miembro, la Secretaría aclaró que la diferencia entre los datos sobre producción para usos controlados notificados con arreglo al Artículo 7 y los del informe de verificación de 2023 (71,86 toneladas PAO) parecía estar relacionada principalmente con la producción de HCFC-142b para usos controlados, y aclaró además que el gran aumento de la cantidad de HFC-23 descargada a la atmósfera² se debió a un cambio en la metodología, específicamente en lo que respecta a la estimación de las emisiones del subproducto HFC-23 del proceso de producción de HCFC-22, incluidas las emisiones fugitivas.³ Cabe destacar que el Gobierno de China utilizó dos métodos para estimar la generación de HFC-23 como subproducto: el método de análisis de los datos medidos y el método de cálculo del balance de masas, ambos incluyendo las emisiones fugitivas estimadas; la principal razón de la discrepancia fue la inclusión desde 2021 de las emisiones fugitivas estimadas del subproducto HFC-23 en la presentación de informes del Gobierno de China en virtud del Artículo 7. El representante del Banco Mundial explicó además que se estaban recopilando datos adicionales para completar el análisis de las razones de la discrepancia; el Banco Mundial podría proporcionar información adicional sobre ese asunto en la próxima reunión del Comité Ejecutivo.

7. En cuanto al nivel de financiación adicional que podría ser necesario para llevar a cabo la verificación única de las nuevas líneas de producción de HCFC que se incluirán en la verificación anual de la producción de HCFC de 2024,⁴ el Banco Mundial proporcionó una estimación de USD 40.000, señalando que los costos podrían reducirse mediante el empleo de un experto local, y la Secretaría explicó que diversos factores habían dificultado estimar con precisión la cantidad total necesaria, incluida la confirmación de si se estaban verificando las líneas de producción en el marco del PGEPH. Posteriormente, uno de los miembros propuso una cantidad de USD 30.000, señalando la necesidad de proporcionar financiación suficiente para la tarea, garantizando al mismo tiempo la relación de costo a eficacia.

8. En lo que respecta a las nuevas líneas de producción, otro miembro observó que algunas se encuentran en zonas de alto crecimiento y podrían plantear una dificultad reglamentaria, por ejemplo en la producción de HCFC-142b para el mercado de baterías de litio; sin embargo, el Gobierno de China tiene un sistema robusto operativo para supervisar y controlar la producción para usos como materia prima, como se detalla en el punto 3 c) del orden del día.

9. Posteriormente, tras otras deliberaciones oficiosas, el Subgrupo sobre el sector de producción recomendó al Comité Ejecutivo:

- a) Tomar nota del informe de verificación de 2023 del sector de producción de HCFC en China considerado por el Subgrupo sobre el sector de producción;
- b) Solicitar al Banco Mundial que incluya en la verificación de la producción de HCFC de

² Cuadro 4 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/SGP/2

³ Los detalles de la metodología se explican con más detalle en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/SGP/5

⁴ Anexo I al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/SGP/2

2024:

- i) Una explicación de las diferencias entre la producción verificada de HCFC para 2023 para usos controlados y la notificada con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal, y entre el consumo verificado de HCFC para 2023 y el notificado con arreglo al Artículo 7;
- ii) Una actualización sobre el estado de:
 - a) La destrucción del equipo clave restante y la limpieza medioambiental de la línea de producción de HCFC-142b en Mongolia Interior 3F Wanhao Fluorochemical que había sido desmantelada;
 - b) La línea de producción de HCFC-22 de la planta de Zhejiang Pengyou Chemical Co. que se trasladó a la provincia de Jiangxi;
 - c) Zhejiang Lantian Fluoro Materials Co. (ahora Sinochem Lantian Fluoro Materials Co.) que se trasladó a la provincia de Jiangxi;
 - d) La línea de producción de HCFC-22 de Jiangsu Meilan Chemical Co. Ltd. que se trasladó a la provincia de Jiangxi para su operación por Jiujiang Jiuhong New Materials Co.;
- c) Pedir al Banco Mundial que verifique, de manera excepcional, que las nuevas líneas de producción de HCFC enumeradas en el anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/SGP/2 están verticalmente integradas con las instalaciones transformadoras y que todos los HCFC producidos en esas líneas serían exclusivamente para usos como materia prima, y que presente un informe al respecto en la última reunión de 2025; y
- d) Proporcionar al Banco Mundial, de forma excepcional, un pago único de USD 30.000 como apoyo para llevar a cabo las verificaciones únicas adicionales a que se hace referencia en el subpárrafo c) anterior.

Punto 3 b) del orden del día: PGEPH para China: Informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo y solicitud de financiación del tercer tramo de la etapa II del PGEPH

10. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/SGP/3. Señaló que, en nombre del Gobierno de China, el Banco Mundial había presentado a la 95ª reunión la solicitud para el tercer tramo de la etapa II del PGEPH. Se planificaron diversas actividades de asistencia técnica para apoyar la eliminación de la producción y garantizar la sostenibilidad. El Gobierno había notificado la puesta en marcha de ocho nuevas líneas de producción de HCFC, y el equipo de verificación del Banco Mundial había identificado otras líneas recién puestas en marcha durante el ejercicio de verificación de la producción de HCFC de 2023, que el Banco Mundial verificaría como verticalmente integradas una sola vez. El Gobierno había aplicado reglamentos, en vigor desde septiembre de 2021, para respaldar el compromiso de China de coordinarse con sus partes interesadas y hacer todo lo posible para gestionar la producción de HCFC y la producción de subproductos conexos en las plantas de HCFC de conformidad con las mejores prácticas.

11. En las deliberaciones que tuvieron lugar a continuación, un miembro expresó su aprecio por la nueva reglamentación, que ayudaría a fortalecer el sistema reglamentario para las sustancias que agotan la capa de ozono, especialmente en el sector de producción, y preguntó si había algún plan para ampliar el

equipo de supervisión y vigilancia en línea recién puesto en marcha y conectarlo a los sistemas gubernamentales. El Banco Mundial señaló que el sistema de supervisión cubre actualmente todas las plantas de producción de clorometano y no la supervisión en línea de la producción de otras sustancias, y la Secretaría observó que una de las actividades de asistencia técnica planificadas para el tercer tramo del PGEPH era un estudio sobre la viabilidad de crear un sistema en línea para que el Gobierno supervise y regule las instalaciones de producción de HCFC, tanto para uso controlado como para uso como materia prima, incluyendo qué reglamentos podrían ser necesarios para permitir que el Gobierno de China obtenga esos datos de los productores, garantizando al mismo tiempo la seguridad de los datos. En respuesta a una pregunta sobre las próximas etapas, el representante del Gobierno de China añadió que el estudio proporcionaría información sobre la viabilidad de establecer un sistema para la supervisión a largo plazo de la producción de HCFC.

12. Con respecto al desembolso de fondos para compensar a los productores, uno de los miembros mencionó que hasta la fecha solo se había desembolsado el 53 por ciento de la cantidad presupuestada para el segundo tramo, así como solo unos USD 500.000 de los USD 4,1 millones asignados a asistencia técnica en el primer tramo, y se preguntó si se podría reasignar algún excedente a las actividades de asistencia técnica previstas para el tercer tramo, particularmente en relación con una mayor información sobre las emisiones de HFC-23, teniendo en cuenta la cláusula del Acuerdo respectiva a hacer todo lo posible para minimizar los impactos climáticos asociados a las emisiones del subproducto HFC-23, y teniendo en cuenta la necesidad apremiante de comprender mejor los motivos de las discrepancias señaladas anteriormente en los datos sobre las emisiones del subproducto HFC-23. El Banco Mundial explicó que tras la reestructuración de los acuerdos administrativos entre el Banco Mundial y el Gobierno de China se desembolsarían más fondos, que se habían comprometido fondos para algunas actividades de asistencia técnica pero que aún no se habían desembolsado, y que estaba previsto que algunas actividades que se habían previsto inicialmente para el primer o segundo tramo se llevaran a cabo más hacia el final de la etapa. La Secretaría añadió que los montos desembolsados para el primer y segundo tramos no incluían algunos montos comprometidos para los cuales ya se habían firmado contratos; con todo, las actividades previstas probablemente harían uso del presupuesto restante. El miembro que había planteado la cuestión destacó la importancia de que la Secretaría, el Banco Mundial, el Gobierno de China y las partes interesadas siguieran deliberando sobre la cuestión de las emisiones del subproducto HFC-23, aprovechando el conjunto de recursos disponibles para adquirir más conocimientos sobre el asunto, lo que podría ayudar a fundamentar las futuras decisiones de financiación del Comité Ejecutivo.

13. Un miembro expresó su preocupación por la tendencia al alza de las concentraciones atmosféricas de HFC-23, revelada por los sistemas de supervisión. Sería necesario adoptar un enfoque más holístico para abordar y gestionar los riesgos conexos, facilitado por una asignación adecuada de los recursos.

14. Un miembro sugirió que se incluyera en la recomendación un texto adicional relativo a cambios en las actividades de asistencia técnica para ampliar su aplicabilidad a las medidas de control de las emisiones del subproducto HFC-23. La redacción exacta del texto propuesto dependería del resultado de las deliberaciones sobre la naturaleza de las actividades de asistencia técnica en el marco del PGEPH y la forma en que se financiarían.

15. Se debatió un tiempo sobre el punto propuesto en la recomendación en la que se solicitaba al Gobierno de China, a través del Banco Mundial, que presentara los informes sobre las investigaciones anuales de las aplicaciones de HCFC como materia prima en China para 2025, 2026 y 2027 en la siguiente reunión del Comité Ejecutivo después de la terminación de dichos informes. Un miembro señaló que el calendario del informe de 2027 presentaría dificultades, dado que estaba previsto que el PGEPH concluyera el 31 de diciembre de 2027. El representante de la Secretaría señaló que la recomendación se había basado en la lista de actividades técnicas previstas para el tercer tramo del PGEPH, tal como figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/SGP/3, una de las cuales era la investigación anual de las aplicaciones de los HCFC como materia prima en el período 2025-2027 para evaluar los usos como materia prima en China. Sin embargo, la investigación para 2027 solo podría llevarse a cabo después de 2027,

momento en el que se habría completado la etapa II del PGEPH. Un miembro señaló que se habían asignado USD 240.000 a las investigaciones anuales para 2025-2027; en caso de que el informe para 2027 no se llevara a cabo según lo previsto, parte de esa financiación podría reasignarse a otras actividades de asistencia técnica.

16. Se debatió ampliamente la recomendación propuesta de aprobar el tercer tramo del PGEPH en China y el correspondiente plan de ejecución del tramo para 2024–2026. Un miembro señaló que ese desembolso se debería considerar en relación con el párrafo 10 del Acuerdo entre el Comité Ejecutivo y el Gobierno de China, en virtud del cual el Gobierno se comprometía a seguir coordinándose con sus partes interesadas y las autoridades para hacer todo lo posible para gestionar la producción de HCFC y la producción de subproductos conexos en las plantas de HCFC de conformidad con las mejores prácticas. No obstante, aunque se reconocía que China se enfrentaba a retos considerables en la lucha contra las emisiones, seguía habiendo importantes lagunas de conocimiento sobre las fuentes de emisiones del subproducto HFC-23 y la forma en que se medían y calculaban dichas emisiones. Las discrepancias en los datos sobre las cantidades de emisiones, según los métodos utilizados, todavía no estaban explicadas completamente, y los datos recientes de supervisión atmosférica mostraban que las concentraciones atmosféricas de emisiones eran mucho mayores de lo que indicaban las estimaciones ascendentes. El Comité Ejecutivo necesitaba ver más pruebas de progreso en la resolución de esas cuestiones, en el contexto del párrafo 10 del Acuerdo, para tener la seguridad de que el desembolso adicional de fondos se estaba utilizando de manera eficaz. Por lo tanto, propuso que se retuvieran USD 4.000.000 de la financiación propuesta hasta que la Secretaría hubiera confirmado que se habían tomado las medidas apropiadas para garantizar que el subproducto HFC-23 de las instalaciones de HCFC-22 se había destruido en la medida de lo posible.

17. Había varias opciones disponibles para lograr ese objetivo. Debería prestarse mayor atención a las actividades técnicas previstas para el tercer tramo relacionadas con el control del subproducto HFC-23. También recordó que en investigaciones científicas publicadas recientemente se utilizaron datos de diez estaciones de supervisión atmosférica para inferir las emisiones nacionales históricas de metilbromuro y HFC-152a en China; una cooperación similar entre el Gobierno de China e instituciones de investigación podría ayudar a colmar las lagunas de conocimiento sobre las emisiones del subproducto HFC-23 y enviaría una señal positiva al Comité Ejecutivo.

18. Otro miembro convino en que la cuestión de las emisiones de HFC-23 era motivo de preocupación urgente, dado que las concentraciones en la atmósfera prácticamente se habían duplicado desde 2008, y que investigaciones recientes habían indicado que un factor importante que explicaba ese aumento era la expansión de la producción de HCFC-22 como materia prima en China.

19. El representante del Gobierno de China dijo que el Gobierno había cumplido todas las condiciones establecidas en el PGEPH, y que se necesitaba la financiación total para alcanzar el objetivo de eliminación. En los últimos meses se habían cerrado dos líneas de producción, y recientemente se había firmado un contrato para cerrar una línea de producción de HCFC-22 y una línea de producción de HCFC-141b; esas empresas requerirían una indemnización. Además, en el párrafo 25 de las observaciones y recomendaciones de la Secretaría sobre la propuesta de proyecto para China, según se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/SGP/3, se indica que la notificación de 2023 por parte del Gobierno de China sobre las emisiones del subproducto HFC-23 a partir de la producción de HCFC-22 cumplió los criterios utilizados por el Comité Ejecutivo para definir la destrucción del subproducto HFC-23 "en la medida de lo posible" en el contexto de los proyectos financiados por el Fondo Multilateral.

20. El miembro que había presentado la propuesta de retener USD 4.000.000 de la financiación propuesta manifestó que era importante ir más allá de la situación habitual, dado que las preocupaciones expresadas se habían reiterado durante un período de varios años. Subrayó que los compromisos enunciados en el párrafo 10 del Acuerdo constituían la base de todos los esfuerzos para resolver las cuestiones planteadas. Con respecto a las implicaciones financieras de la propuesta de retener parte de la financiación,

señaló que en el cuadro 5 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/SGP/3 se indicaba que hasta el momento se había desembolsado el 53 por ciento de la asignación presupuestaria para la compensación de los productores en el segundo tramo de la etapa II, lo que dejaba un saldo de USD 9,6 millones; que, sumado al desembolso propuesto de USD 18 millones para el tercer tramo del PGEPH, proporcionaría una financiación adecuada para las actividades en curso y previstas hasta el desembolso de los USD 4 millones restantes, con la garantía de que se ha cumplido la cláusula de hacer todo lo posible del párrafo 10.

21. Posteriormente, el Subgrupo siguió deliberando sobre los elementos del proyecto de recomendación, entre ellos las modalidades y el calendario de desembolso del tercer tramo del PGEPH en China; las actividades conexas que ha de emprender China, y la presentación de informes sobre esas actividades, incluidos los informes de verificación; el taller internacional propuesto para su celebración en China sobre la cuestión del HFC-23, su alcance y su pertinencia para la cartera de actividades de asistencia técnica en el marco del PGEPH; la cantidad y el calendario de la financiación que necesita el Gobierno de China para financiar los cierres previstos y las reducciones de cupos; y cómo garantizar la pertinencia del párrafo 10 del Acuerdo.

22. Posteriormente, tras otras deliberaciones oficiosas, el Subgrupo sobre el sector de producción recomendó al Comité Ejecutivo:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC (PGEPH) para China, considerado por el Subgrupo sobre el sector de producción;
- b) Pedir al Gobierno de China, a través del Banco Mundial, que presente los informes de las siguientes actividades de asistencia técnica apoyadas en el marco del PGEPH:
 - i) La investigación de 2024 de las aplicaciones de los HCFC como materia prima en China a la primera reunión de 2026;
 - ii) Las investigaciones anuales de las aplicaciones de HCFC como materia prima en China para 2025 y 2026 a la siguiente reunión del Comité Ejecutivo después de la terminación de esos informes;
 - iii) Actualizaciones en las reuniones 97ª y 99ª sobre los resultados de la actividad indicada en el subpárrafo d) ii) a continuación para los talleres respectivos de 2025 y 2026;
- c) Aprobar el tercer tramo del PGEPH en China, y el plan de ejecución del tramo correspondiente para 2024-2026, por un monto de USD 22.000.000, más gastos de apoyo al organismo de USD 1.232.000 para el Banco Mundial, en el entendido de que el Banco Mundial retendrá el desembolso de USD 3.000.000 de esta cantidad hasta que la Secretaría, sobre la base de la información pertinente disponible, incluidos el informe de verificación de 2024 y el informe de datos del Artículo 7, y no antes del 97ª reunión del Comité Ejecutivo, haya confirmado que el Gobierno de China ha tomado las medidas apropiadas para gestionar el subproducto HFC-23, de conformidad con el párrafo 10 de la etapa II del Acuerdo del PGEPH;
- d) Tomar nota de que el alcance de las actividades de asistencia técnica establecidas en el plan de ejecución del tramo 2024-2026 se ajustará de la siguiente manera:
 - i) Las actividades descritas en los apartados h, j y l del párrafo 16 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/SGP/3 abarcarían trabajos conexas sobre la gestión de la producción de HCFC y del subproducto HFC-23 en las instalaciones de

producción de HCFC-22 pertinentes para dichos temas;

- ii) Añadir una nueva actividad de asistencia técnica para promover la realización y el intercambio de información pertinente sobre la supervisión atmosférica, la investigación sobre el desarrollo de estimaciones espaciales de emisiones y fuentes de emisiones, y el progreso de la gestión del control de las emisiones de HFC-23 mediante la organización de dos talleres internacionales sobre el control de emisiones de HFC-23 a nivel científico y e incluyendo la participación de otras partes interesadas pertinentes en 2025 y 2026;
- e) Tomar nota con reconocimiento de que el Gobierno de China ha emprendido y seguirá realizando, según proceda, actividades de supervisión, evaluación y verificación de las emisiones de HFC-23 del subproducto procedentes de las instalaciones de producción de HCFC-22, previstas en el párrafo 10 de la etapa II del Acuerdo sobre el PGEPH;
- f) Pedir a la Tesorería que compense las transferencias futuras al Banco Mundial en USD 536, que representan intereses devengados de fondos transferidos anteriormente para la ejecución de la etapa II del PGEPH; y
- g) De conformidad con la decisión 93/5 b) ii), solicitar a la Tesorería que deduzca USD 45.143 de la cantidad aprobada en el subpárrafo c) anterior, a cuenta de los ingresos por intereses acumulados devengados durante la etapa I y la etapa II del PGEPH entre 2015 y 2019.

Punto 3 c) del orden del día: PGEPH para China: Investigación de 2023 de las aplicaciones de HCFC como materia prima (decisión 93/101 b))

23. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/SGP/4. Señaló que, en respuesta a la decisión 93/101, el Gobierno de China, a través del Banco Mundial, había presentado el informe resumido de las investigaciones sobre las aplicaciones de HCFC como materia prima en China para 2023. La Secretaría había comparado la producción de HCFC para uso doméstico como materia prima notificada de conformidad con el Artículo 7 con la cantidad de HCFC comprada y utilizada por los usuarios como materia prima y había observado que la producción y el uso como materia prima eran en gran medida congruentes. Un problema identificado fue el aumento de la construcción de instalaciones de producción verticalmente integradas, lo que aumentaría la carga de trabajo de supervisión y vigilancia del Gobierno. Se habían incluido actividades para hacer frente a ese problema en el tercer tramo de la etapa II del PGEPH. En el informe se llegaba a la conclusión de que China contaba con un sistema claro y eficaz para la gestión de los usos de los HCFC como materia prima.

24. En las deliberaciones que tuvieron lugar a continuación, un miembro pidió que se aclarara la sugerencia, formulada en el informe resumido, de que las políticas y reglamentaciones estrictas del uso de HCFC como materia prima podrían limitar el desarrollo del mercado. El representante de la Secretaría señaló que el informe había sido preparado por una entidad independiente y que no reflejaba necesariamente la medida propuesta por el Gobierno de China. El representante del Gobierno de China dijo que el informe reflejaba una sugerencia del sector de que deberían flexibilizarse las estrictas reglamentaciones del Gobierno sobre el uso como materia prima. Otro miembro señaló que la tasa de crecimiento de los usos como materia prima en China en los últimos años indicaba el valor y la necesidad de una reglamentación estricta por parte del Gobierno de China.

25. Un miembro expresó su preocupación por el aumento constante del uso como materia prima de HCFC-22 para producir HFC-23, que luego se utilizaba como materia prima para producir halón-1301, como se describe en el informe. Pidió aclaraciones adicionales sobre los dos productores de baja capacidad que, según se informó, utilizaban HCFC-22 como materia prima para producir HFC-23. El representante de la Secretaría aclaró que esas instalaciones no producían HCFC-22, sino que lo compraban para usos

como materia prima, incluida la producción de HFC-23 como materia prima para producir halón-1301. El representante del Banco Mundial añadió que esas instalaciones producían su propio HFC-23 a fin de asegurar su calidad e idoneidad para una transformación ulterior. Ambas instalaciones habían comenzado esa producción en los últimos años.

26. Un miembro informó al Subgrupo de que una empresa de Australia había empezado a importar HCFC-123 fabricado en China para su uso como materia prima para un producto médico y que se preveía que esta importación para uso como materia prima continuaría. El Gobierno de China se había puesto en contacto con el Gobierno de Australia sobre el asunto en el marco de un procedimiento de consentimiento fundamentado previo, y el Gobierno de Australia había confirmado que la importación de la sustancia era aceptable.

27. El Subgrupo sobre el sector de producción recomendó que el Comité Ejecutivo tomara nota con beneplácito de la presentación del informe sobre la investigación de las aplicaciones de los HCFC como materia prima en China para 2023, presentado por el Gobierno de China a través del Banco Mundial y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/SGP/4.

Punto 3 d) del orden del día: PGEPH para China: Cuestiones relacionadas con el HFC-23 (decisión 93/100)

28. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/SGP/5. Señaló que el Banco Mundial, en nombre del Gobierno de China, había presentado un informe sobre asuntos relacionados con el HFC-23, de conformidad con la decisión 93/100. El informe proporcionaba información actualizada sobre la elaboración de directrices técnicas para informar sobre la generación y las emisiones de HFC-23; la información más reciente sobre la generación, destrucción y emisiones de HFC-23, así como las actualizaciones reglamentarias o de ejecución; y un análisis de la discrepancia entre las notificaciones con arreglo al Artículo 7 y los informes de verificación de 2021 y 2022. La generación verificada del subproducto HFC-23 en 2023 fue de 19.256,31 toneladas (t), de las cuales se destruyeron 16.207,84 t, se vendieron 1.910,30 t, se almacenaron 236,45 t y se emitieron 901,72 t.

29. Un miembro pidió que se aclarara cómo se aplicaban los métodos de análisis de los datos medidos y el cálculo del balance de masas para estimar la generación del subproducto HFC-23, y cómo se tomaba la decisión sobre qué método utilizar. También pidió alguna explicación para las grandes diferencias porcentuales entre los datos de emisiones del Artículo 7 y los datos de emisiones del informe de verificación para 2021 y 2022, como se indica en el cuadro 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/SGP/5. Sobre la primera cuestión, el representante de la Secretaría respondió que el método de análisis de los datos medidos consistía esencialmente en medir el flujo de producto que salía de la parte superior del reactor de HCFC-22. Si la relación entre la composición de ese flujo era bastante estable, se utilizaba el método de análisis de datos medidos para estimar la cantidad de HFC-23 generado como subproducto; si había una variabilidad considerable en esa medición o si una empresa no tomaba muestras de forma continua o con la frecuencia suficiente, se utilizaba el método del balance de masas. Además, la decisión sobre el método a utilizar se basó en el juicio del experto nombrado por el Gobierno, sobre la base de las circunstancias particulares de la línea de producción de HCFC-22. En cuanto a las grandes diferencias porcentuales del cuadro 1, explicó que ello se debía al hecho de que las emisiones eran pequeñas en relación con la cantidad total generada. En 2021 y 2022, el informe de verificación no tuvo en cuenta las posibles emisiones fugitivas, mientras que los datos del Artículo 7 sí lo hicieron.

30. Un miembro señaló que era posible que en los informes de verificación de 2021 y 2022 se hubiera utilizado una metodología del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL), lo que podría dar lugar a que se notificaran insuficientemente las emisiones reales durante algunos años. Se presentaron datos más precisos para 2023, ya que ahora se tuvieron en cuenta las emisiones fugitivas, lo que llevó a una correspondencia más estrecha entre los datos del Artículo 7 y los informes de verificación. Fue motivo de preocupación que la notificación insuficiente de las emisiones en años anteriores diera una impresión

engañoso del seguimiento por parte del Gobierno de China de la disposición relativa a hacer todo lo posible prevista en el párrafo 10 del PGEPH. Más recientemente, la inclusión de las emisiones fugitivas en las estimaciones de los datos y la nueva información disponible de los datos de supervisión atmosférica dieron una indicación más fiel de la situación real con respecto a las emisiones del subproducto HFC-23. El representante de la Secretaría manifestó que la Secretaría entendía que el Gobierno de China no utilizaba específicamente la metodología MDL, aunque el método utilizado era similar. También coincidió en que el cambio de metodología en 2023 había aumentado en gran medida la correspondencia entre los datos del Artículo 7 y los del informe de verificación. En cuanto a las emisiones fugitivas, en el pasado se había asumido que eran insignificantes; en los últimos años, el Gobierno de China ha adoptado medidas para conocer mejor esas emisiones.

31. Con respecto a una pregunta sobre el empleo por parte del Ministerio de Ecología y Medio Ambiente de expertos técnicos y financieros para llevar a cabo la verificación anual en campo de las empresas de producción y producción como subproducto de HFC, según lo informado en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/SGP/5, el representante de la Secretaría confirmó que las verificaciones mencionadas eran independientes de las realizadas por el Banco Mundial.

32. Debido a la falta de tiempo para terminar sus deliberaciones sobre el asunto, el Subgrupo sobre el sector de producción recomendó que el Comité Ejecutivo pospusiera la consideración de los asuntos relacionados con el HFC-23 en China hasta la siguiente reunión del Comité Ejecutivo.

Punto 4 del orden del día: Otros asuntos

33. No se plantearon otros asuntos.

Punto 5 del orden del día: Aprobación del informe

34. El presente informe fue examinado por el facilitador y entregado a la Presidencia del Comité Ejecutivo para su comunicación a la 95ª reunión del Comité Ejecutivo.

Punto 6 del orden del día: Clausura

35. La reunión del Subgrupo sobre el sector de producción concluyó a las 18.40 horas del 8 de diciembre de 2024.